

#### 4. AREA DE SERVICIOS SOCIALES Y DERECHOS CIUDADANOS: Doña Elena Guinda Villanueva.

Esta Area comprende los siguientes servicios:

— Acción Social, Cultura, Deportes, Juventud, Educación, Sanidad, Festejos, Igualdad de género, Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Segundo. — Delegar en los siguientes concejales la dirección y gestión de los servicios comprendidos en las áreas de actuación municipal que se detallan:

##### AREA DE ALCALDÍA:

• Delegado del Servicio de Pueblos y Barrios: Doña Beatriz Gasqued Guerrero.

##### AREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS:

• Delegado del Servicio de Medio Ambiente: Don Juan Carlos Navarro Lambán.

##### AREA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y PATRIMONIO:

• Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Patrimonio Agrario (que incluye la representación del Ayuntamiento en todas las Comunidades de Regantes): Don José Manuel Rivera Berdor.

##### AREA DE SERVICIOS SOCIALES Y DERECHOS CIUDADANOS:

• Delegado del Servicio de Festejos: Don Juan Carlos Navarro Lambán  
• Delegado del Servicio de Deportes: Don Miguel Angel Sánchez Gállego.  
• Delegado del Servicio de Juventud: Doña Teresa Ladrero Parral.

Tercero. — Señalar que los concejales con delegaciones genéricas o de área, otorgadas en el apartado primero, ostentarán las facultades de dirección y gestión de los servicios o asuntos incluidos en su área, así como la coordinación y supervisión de las delegaciones especiales comprendidas en la misma, enumeradas en el apartado segundo. Sin embargo, no se les confiere la atribución de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. — Determinar que los concejales con delegaciones especiales ostentarán las facultades de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, bajo la coordinación y supervisión del concejal delegado del área en que se incluya el servicio. Los concejales con delegaciones especiales no dispondrán de la atribución de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto. — Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Sexto. — Publicar el contenido de este decreto en el BOPZ.

Séptimo. — Notificar la resolución a los interesados».

Ejea de los Caballeros, 22 de junio de 2011. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 8.930

El señor alcalde-presidente ha dictado un decreto de 20 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente del nombramiento de tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y

Visto lo dispuesto en los artículos 21-2.º y 23-3.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 30-2.º y 32-2.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 89 a 91 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales,

##### HA RESUELTO:

Primero. — Nombrar tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a los siguientes concejales de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local:

— Primer teniente de alcalde: Don Miguel Angel Sánchez Gállego.  
— Segunda teniente de alcalde: Doña Teresa Ladrero Parral.  
— Tercera teniente de alcalde: Doña Juana Teresa Guillemé Canales.  
— Cuarta teniente de alcalde: Doña Elena Guinda Villanueva.

Segundo. — Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero. — Publicar el contenido de este decreto en el BOPZ.

Cuarto. — Notificar la resolución a los interesados».

Ejea de los Caballeros, 22 de junio de 2011. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 8.931

El señor alcalde-presidente ha dictado un decreto de 20 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente del nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y de la delegación de algunas competencias de la Alcaldía a favor de ese órgano colegiado, y

Visto lo dispuesto en los artículos 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 30-4.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 85 b) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y

artículos 52, 53 y 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales,

##### HA RESUELTO:

Primero. — La Junta de Gobierno Local estará integrada por cinco miembros, además del alcalde. Cuatro de ellos serán fijos y uno rotatorio.

Segundo. — Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, con carácter fijo, a los siguientes concejales:

— Don Miguel Angel Sánchez Gállego (PSOE).  
— Doña Teresa Ladrero Parral (PSOE).  
— Doña Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE).  
— Doña Elena Guinda Villanueva (PSOE).

Segundo. — El puesto restante de la Junta de Gobierno Local se atribuye con carácter rotatorio a los siguientes concejales:

— Don José Antonio Leciñena Martínez (PP).  
— Don Ismael Sanz Remón (IU).  
— Don Alberto Celma Bernad (CHA).

Se determina que el concejal que tenga atribuido el puesto señalado durante el período que le corresponda dispondrá de plenitud de derechos y obligaciones como miembro de ese órgano de gobierno. Los otros dos concejales que no tengan atribuido el puesto durante dicho período podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno Local y tendrán los mismos derechos y deberes que los miembros de ese órgano colegiado, excepto el derecho al voto.

Se establece el siguiente calendario para la atribución del puesto de la Junta de Gobierno Local entre los tres concejales mencionados:

— De julio de 2011 a junio de 2012: Don José Antonio Leciñena Martínez.  
— De julio de 2012 a junio de 2013: Don Ismael Sanz Remón.  
— De julio de 2013 a junio de 2014: Don Alberto Celma Bernad  
— De julio de 2014 a junio de 2015: Don José Antonio Leciñena Martínez.

Tercero. — Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento las siguientes competencias de la Alcaldía:

— La aprobación de la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla de personal aprobados por el Pleno, y aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

— La realización de las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, a excepción de los contratos menores regulados en el artículo 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, respecto del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

— La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

— El otorgamiento de las siguientes modalidades de licencias: urbanísticas, excepto las de obra menor, ambientales de actividades clasificadas, de inicio de actividad, de apertura, de funcionamiento y de ocupación.

— La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

— La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

— La segregación, agrupación, declaración de obra nueva, división en régimen de propiedad horizontal, constitución y cancelación de hipotecas y toda clase de operaciones jurídicas sobre los bienes inmuebles, siempre que no se supere el porcentaje ni la cuantía señalados.

Cuarto. — Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Quinto. — Publicar el contenido de este decreto en el BOPZ.

Sexto. — Notificar la resolución a los interesados».

Ejea de los Caballeros, 22 de junio de 2011. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

### ESCATRÓN

Núm. 8.906

Siendo imposible la notificación personal a los interesados que se relacionan a continuación y que han solicitado la emisión de un informe sobre arraigo social en este municipio, en aplicación del párrafo 4.º del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la presente notificación para su conocimiento:

Por decretos de Alcaldía números 113 a 119, de fecha 8 de junio, se resolvió: